

pleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados que se citan, notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación:

Nº expediente: 138/2009.

Interesado/a: Servicios Maram, S.C.

Requerimiento: Original y una copia de la declaración 2 del nivel de plantilla correctamente cumplimentada.

Para efectuar dicho trámite, se les concede un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 9.2 de la Orden EMP/18/2009, de 25 de enero.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de marzo de 2009.– El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.  
09/4888

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de Ayudas de Estudio.*

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de las bases reguladoras de las siguientes convocatorias de Ayudas de Estudio:

a) Ayudas para adquisición de libros de texto (expediente SECR 42/2004).

b) Ayudas para desplazamiento a centros docentes universitarios (expediente SECR 45/2004).

c) Ayudas para educación complementaria (expediente SECR 44/2004).

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de enero de 2009 y abierto plazo de información pública mediante anuncio publicado en el BOC número 27 de fecha 10 de febrero de 2009.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Objetivos Generales:

El Ayuntamiento de Camargo se ha comprometido a facilitar la gratuidad de los libros de texto de Educación Infantil y Primaria a las familias del municipio y para ello se ha consignado en el presupuesto municipal una partida económica con esta finalidad.

Bases para la concesión de las ayudas para libros de texto:

1. Beneficiarios de las Ayudas:

Los alumnos que en el presente curso estén matriculados en cursos no incluidos en el Plan de Gratuidad de los libros de texto del Gobierno de Cantabria (Estos cursos se determinarán en la convocatoria anual que realice para estas ayudas la J.G.L. u órgano que tenga atribuida la competencia) y estén matriculados en un Centro del Municipio sostenido con fondos públicos.

2. Las condiciones económicas de las ayudas se ajustarán al siguiente cuadro, suponiendo que la ayuda básica (el 100%) serán 70 euros y que el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) será el indicado anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado:

	MENOS IPREM	1,5 VECES IPREM	2 VECES IPREM	2,5 VECES IPREM	3 VECES IPREM	4 VECES IPREM	5 VECES IPREM	6 VECES IPREM	7 VECES IPREM
Nº HIJOS	%	%	%	%	%	%	%	%	%
1	140	130	120	110	100	90	80	70	60
2	150	140	130	120	110	100	90	80	70
3	160	150	140	130	120	110	100	90	80
4	170	160	150	140	130	120	110	100	90
5	180	170	160	150	140	130	120	110	100
IPREM ANUAL									

Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Camargo:

1) Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor.

2) Volante de empadronamiento: No será necesario pedirlo al ciudadano de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que dispone en su letra f) que “el ciudadano tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante”.

Deberán de estar empadronados en el Municipio todos los miembros que compongan la unidad familiar.

3) Fotocopia del libro de familia.

Deberán aportar la fotocopia de las hojas del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar (padres, hermanos y alumno para el que se solicita la ayuda).

4) Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de madres/solteros o divorciados deberán aportar una declaración jurada de la cantidad anual que perciben en concepto de manutención para sus hijos.

6) Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de instancias será el que fije la Junta de Gobierno Local en cada ejercicio, con motivo de la Convocatoria anual de las subvenciones, que será publicado mediante anuncio en los diarios regionales de mayor tirada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, en días y horarios laborables, pudiendo asimismo presentarse en los restantes lugares establecidos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Ayuntamiento de Camargo convoca ayudas para desplazamientos a Centros Docentes Universitarios.

Pueden optar a estas ayudas los estudiantes universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el término municipal de Camargo y estar matriculado en estudios universitarios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

2. Presentar los siguientes documentos:

a. Solicitud con datos personales y circunstancias que rodean al solicitante.

b. Certificación de estar matriculado en el curso que corresponda.

c. Expediente académico del curso anterior.

d. Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de madres/solteros o divorciados deberán aportar una declaración jurada de la cantidad anual que perciben en concepto de manutención para sus hijos.

e. Declaración jurada de no percibir otros ingresos de la unidad familiar y de no disfrutar de otro tipo de ayuda de estudios y del nº de miembros de la unidad familiar a efectos tributarios.

f. Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

**3. No superar las siguientes rentas familiares brutas:**

Nº MIEMBROS COMPUTABLES UNIDAD FAMILIAR	RENTAS MÁXIMAS
1	2 veces IPREM actualizado
2	63% sobre 2 veces IPREM act.
3	114% sobre 2 veces IPREM act.
4	154% sobre 2 veces IPREM act.
5	182% sobre 2 veces IPREM act.
6	210% sobre 2 veces IPREM act.
7	237% sobre 2 veces IPREM act.
8	264% sobre 2 veces IPREM act.

**Cuantía.**

La cuantía de la beca será igual para todos los beneficiarios y dependerá de la consignación que a tal efecto exista en el presupuesto de la Entidad para cada ejercicio y del número de beneficiarios.

En cualquier caso, la cuantía mínima será de 350,00 euros y la cuantía máxima de 450,00 euros, a percibir por todos los beneficiarios.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de instancias será el que fije la Junta de Gobierno Local en cada ejercicio, con motivo de la convocatoria anual de las subvenciones, que será publicado mediante anuncio en los diarios regionales de mayor tirada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, en días y horarios laborales, pudiendo asimismo presentarse en los restantes lugares establecidos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

**"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA**

Puede optar a estas ayudas el alumnado con necesidades especiales que requieran una intervención específica y cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el Municipio de Camargo.
2. Estar matriculado en un Centro Escolar del Municipio.

Se concederá la ayuda a familias empadronadas en el Municipio que su hijo acuda a un centro de otra localidad por no disponer en nuestro Municipio de una centro que reúna las condiciones que debido a su discapacidad precisen.

**3. Presentar los siguientes documentos:**

a) Solicitud con datos personales y circunstancias que rodean al solicitante.

b) Certificado del Centro Escolar con el diagnóstico del especialista del mismo Centro en el que se recomienda la intervención educativa.

c) Certificado del especialista, ajeno al Centro Escolar, que acredite la continuidad del tratamiento.

d) Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que

perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de madres/solteros o divorciados deberán aportar una declaración jurada de la cantidad anual que perciben en concepto de manutención para sus hijos.

e) Justificación de otro tipo de ayudas recibidas de otros Organismos.

f) Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

g) Declaración jurada del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios.

**4. No superar las siguientes rentas familiares brutas:**

Nº MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTAS MÁXIMAS
2	63% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT.
3	114% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT.
4	154% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT.
5	182% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT.
6	210% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT.
7	237% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT.
8	264% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT.

**Cuantía.**

La cuantía de la beca será igual para todos los beneficiarios y dependerá de la consignación que a tal efecto exista en el presupuesto de la Entidad para cada ejercicio y del número de beneficiarios, con un máximo de 500 euros cada beca.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de instancias será el que fije la Junta de Gobierno Local en cada ejercicio, con motivo de la convocatoria anual de las subvenciones, que será publicado mediante anuncio en los diarios regionales de mayor tirada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, en días y horarios laborales, pudiendo asimismo presentarse en los restantes lugares establecidos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 27 de marzo del 2009.-El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/4757

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

*Información pública de legalización de obras de renovación y reforma de cabaña ganadera (invernal) en Carmona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Jesús Fernández Martínez para la legalización de obras de renovación y reforma de cabaña ganadera (invernal) en Carmona, en suelo rústico.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 16 de marzo de 2009.-El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

09/4331